Casablanca, 05 de febrero de 2024.

**Señor**

**Andrés Villablanca Figueroa**

**Presente**

Junto con saludarle y, en relación a la presentación de su Solicitud de Acceso a la Información **MU030T0001914**, de fecha 24/01/2024 y cuyo tenor literal es ***“Solicito el contenido integro de la denuncia y documental asociada a ella, y que fuere realizada con ocasión de una presunta infracción de transito presenciada y denunciada por don PATRICIO SERRANO CONTRERAS, parte numero 67842781 Rol 317816-M68 (212.8), en la cual se atribuye a Paulina Villablanca Figueroa la ingraccion del artículo 114 de la ley de transito, esto es, la de no mantener el control del vehículo o no ir atento a las condiciones del tránsito del momento. Observaciones lo anterior dado a que la citacion informa infraccion de TAG en circunstancias que la exposicion factica comunica la infraccion al artículo 114, ya reseñado.”,*** informo a Ud. lo siguiente:

1. Se solicitó a Ud. por parte de esta Unidad de Transparencia una subsanación a la solicitud, con fecha 25 de enero de 2024.
2. Revisados los canales de recepción de información y verificado por esta unidad que, a la fecha, no se ha presentado subsanación alguna a la consulta.
3. La no presentación por parte de Ud. de subsanación a lo requerido.
4. El vencimiento de los plazos establecidos para la respectiva subsanación.

De acuerdo a lo enunciado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 20.285 se tendrá por desistida la petición una vez transcurrido el plazo indicado. Mismo enunciado se realiza en el inciso primero del numeral 2.2. de la Instrucción General N° 10 que, para el caso de no cumplir con uno o más de los requisitos obligatorios contenidos en el artículo 12 de la ley sobre acceso a la información pública deberá subsanar los requisitos indicados “bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición, sin necesidad de dictar una resolución posterior que declare el respectivo incumplimiento”.

En razón de lo anterior, el requerimiento MU030T0001914 se entiende desistido en su totalidad.



**Distribución:**

* Sr. Andrés Villablanca Figueroa
* Archivo Unidad de Transparencia.

LPA/jra